

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS.	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS.
Un mes.. . . . .	3	Un mes.. . . . .	4
Trimestre.. . . . .	8 25	Trimestre.. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	16 50	Seis meses.. . . . .	22 50
Un año.. . . . .	33	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 407

#### PRESUPUESTOS ADICIONALES

Dispone el artículo 141 de la ley municipal que en el mes de Enero se proceda á la liquidación del presupuesto ordinario, que ahora es el de 1897 á 98, y á la formación del adicional y refundido correspondiente, que deberá remitirse á este Gobierno para los efectos del artículo 150 de la referida ley.

Para la formación de estos documentos se emplearán los impresos del modelo oficial que está prevenido en la circular de la Dirección general de Administración local de 10 de Abril de 1888.

La liquidación del presupuesto, en la parte que se refiere á los aumentos y anulaciones en el ejercicio, se comprobarán con cuatro relaciones que se unan, explicando con claridad los motivos del aumento ó anulación del crédito, debiendo éstos confrontarse con la casilla correspondiente de la liquidación ó cuenta general del presupuesto que se liquida.

Los Ayuntamientos que tengan necesidad de consignar en el presupuesto adicional nuevos créditos, por ser insuficientes los del ordinario en ejercicio, no se autorizarán si no se consig-

nan también ingresos legales que los compensen, pues el sobrante que pueda resultar en las relaciones de créditos pendientes de cobro y pago, no existe mientras no se recauden y paguen las obligaciones de ejercicios cerrados, y hasta entónces no es legal aplicar á atenciones corrientes, créditos afectos á obligaciones de otros ejercicios.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes dedicarán á tan importante servicio el mayor cuidado y actividad, prometiéndome no darán lugar á que haya que emplear medidas coercitivas para obligarles á cumplir este deber.

Córdoba 7 de Febrero de 1899.

El Gobernador,  
Antonio Dieffebruno.

Circular núm. 408

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Para el día 15 de Marzo deben remitir los Ayuntamientos al Gobierno civil sus presupuestos ordinarios para la corrección de las extralimitaciones legales, si las tuviesen, como dispone el artículo 150 de la ley municipal, y es preciso cumplir este precepto con la puntualidad y precisión que la importancia del servicio requiere.

Como en la circular de este Gobierno de 13 de Febrero de 1897, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 del mismo mes, se hacen las citas necesarias y se dan instrucciones claras y concretas para el mejor cumplimiento de dicho servicio, me limito á darla aquí por reproducida, y á encargar de nuevo el exacto cumplimiento de las instrucciones que contiene, prometiéndome del celo de los encargados de cumplirlas, evitarán tenga que hacer uso de los rigores de la ley para obligarles á dar cumplimiento á deberes tan esenciales.

Córdoba 7 de Febrero de 1899.

El Gobernador,  
Antonio Dieffebruno.

### JEFATURA DE MINAS

Número 402

Número del expediente 3.821

#### MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Febrero de 1898, solicitando se le conceda la demasia denominada "2.ª Demasia á La Loma," de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las minas tituladas "La Loma," "Margarita 2.ª," y "Margarita 6.ª," cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero último, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 403

Número del expediente 3.820

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Febrero de 1898, solicitando se le conceda la demasia denominada "3.ª Demasia á La Loma," de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las minas "La Loma," "Margarita," "Margarita 4.ª" y "Margarita 5.ª," cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero último, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días pue-

dan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 404

Número del expediente 3.818

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Febrero de 1898, solicitando se le conceda la demasia denominada "Demasia á Carmen 4.ª," de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las minas tituladas "Carmen 4.ª," "Carmen 3.ª," "Carmen 2.ª," "Carmen," "Viriato," "Enero Sur-Este," "Margarita 7.ª" y "Los Cinco," cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero último, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 405

Número del expediente 3.819

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Febrero de 1898, solicitando se le conceda á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya la demasia denominada "2.ª Demasia á Enero Sur," de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las minas "Enero Sur," "Margarita 6.ª," "Margarita 2.ª," "Margarita 3.ª" y "Margarita 5.ª," cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Enero último, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 406

Número del expediente 3.929

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 17 de Enero de 1899, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada "San Antonio 2.º", de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje conocido por Cabeza de Pedro el Bajo y sitio del Majar Empedrado, propiedad del vecino de dicha villa don José Natera Junquera, que linda por S. O. con la mina "El Francés", número 3656, y por los demás vientos con terrenos del referido don José Natera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Febrero de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca N. O., ó sea la 5.ª de la mina "El Francés", número 3656, y de dicho punto de partida se medirán al Este 100 metros colocando la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª en dirección N. 300 metros; de 2.ª á 3.ª dirección O. 400 metros; de 3.ª á 4.ª dirección S. 500 metros; de 4.ª á 5.ª dirección Este 300 metros, y juntando esta última estaca con el punto de partida, quedará cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Febrero de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 396

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 324 del reglamento de 11 de Octubre del corriente año para la administración y cobranza del impuesto de consumos, esta Administración de Hacienda advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber ineludible en que se encuentran de cumplir las disposiciones reglamentarias relativas á la adopción de medios para recaudar dicho impuesto en el ejercicio próximo de 1899 á 1900, y para que tan importante servicio se llene dentro del plazo que fija el artículo 260 del referido reglamento y que al cumplirlo se haga con todos los requisitos legales, en evitación de devoluciones y retrasos que tanto perjudican la buena marcha administrativa, he acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª En los primeros días del mes de Marzo próximo la Alcaldía citará y reunirá, bajo su presidencia, al Ayuntamiento y vocales asociados, constituyendo la Junta á que se refiere el número 2 del artículo 32 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, y en dicha reunión acordará los medios que deban adoptarse para recaudar en el ejercicio de que se trata.

2.ª Al acordar el medio á que se refiere el número anterior, se tendrá muy presente que sea uno de los determinados en el artículo 258 del reglamento, en primer término, y en segundo los que expresa el 259, pero guardando el orden de prelación que establece el artículo 303; y

3.ª Para el cupo de sal se estará á lo dispuesto en el párrafo 2.º del antecitado artículo 260 y artículo 4.º de la ley de 16 de Junio de 1885, que además de los medios enumerados en dichos artículos, concede á las Corporaciones el derecho de venta á la exclusiva de dicha especie.

Esta Administración espera del reconocido celo de los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes obliga el precepto legal que se recuerda en la presente, que una vez llegado el mes de Marzo y aprovechando sus primeros días hábiles, procurarán el más puntual y exacto cumplimiento de cuanto se previene, á fin de que dentro del mismo quede ultimada y aprobada la adopción de medios y en disposición de emprender los trabajos sucesivos, para plantearlos en los meses siguientes hasta el 30 de Junio, cuidando de los plazos fijados para ello en los capítulos 25, 26, 27 y 28 del repetido reglamento, con objeto de que el día primero de Julio y del año económico á que se contraen, pueda, sin obstáculo alguno, dar principio á la recaudación, y sin demoras que perjudiquen los sagrados intereses del Tesoro, siempre punibles y mucho más en las actuales circunstancias, y evitando que esta oficina tenga que acudir á medidas coercitivas, ó proponer al señor Delegado de Hacienda otras penalidades, entre las cuales entraría la responsabilidad personal de los señores Concejales del Ayuntamiento y vocales asociados en su caso.

Córdoba 3 de Febrero de 1899.—El Administrador, Francisco de Viu.

Número 397

En cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 324 del reglamento de 11 de Octubre último, para la administración y cobranza del impuesto de consumos, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte de sus cupos encabezados, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio; advirtiéndoles que con arreglo al artículo 27 de la vigente ley de presupuestos, serán responsables personalmente los Concejales de las sumas recaudadas para el Tesoro y no ingresadas en sus Arcas.

En igual forma responderán del total importe de dicho trimestre los Concejales de los Ayuntamientos que no

tengan ultimados los documentos obratorios, según los medios adoptados para realizar el impuesto.

Lo que se hace público por medio de la presente para que en ningún caso puedan alegar ignorancia.

Córdoba 3 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Viu.

## MAESTRANZA DE INGENIEROS

Número 382

Dispuesto por Real orden circular de 1.º de Octubre del año próximo pasado, la creación en esta Maestranza de siete plazas de Jefes de taller, se anuncia por medio de la *Gaceta y Boletines Oficiales* de las provincias, para que puedan solicitarlas los que deseen ocuparlas, insertándose á continuación los datos y condiciones que les conviene conocer.

Dichas plazas de Jefes de taller serán dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con derecho á aumentos decenales de 500 hasta un máximo de 3.500 al cumplir los 35 años de servicios. Seis de estas plazas serán cubiertas en el concurso á que se refiere el presente anuncio, y la séptima plaza cuando se incluya su crédito en los presupuestos del Estado, á cuyo fin se anunciará oportunamente la que deje de cubrirse ahora.

Estos Jefes de taller tendrán las mismas consideraciones, derechos y deberes que los Maestros de Obras militares del Cuerpo de Ingenieros que están consignadas en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, sujetándose además al Reglamento especial de la Maestranza y á todas las órdenes referentes al servicio que dicten los Jefes de la misma.

Tendrán habitación en el mismo edificio de la Maestranza, sujetándose para conservar este derecho á lo que previene el Reglamento vigente sobre uso y policía de pabellones, así como á las medidas de buen gobierno que diote el Jefe de la dependencia.

Los actuales Maestros y aparejadores de la Maestranza podrán concurrir al concurso que se anuncia para cubrir las nuevas plazas de Jefes de taller, y á igualdad de circunstancias, serán preferidos á los demás aspirantes.

Unos y otros solicitarán la concurrencia á las oposiciones por medio de instancia en papel del sello correspondiente, dirigida al Coronel Director del Establecimiento Central en Guadalajara, entregándose estas instancias en la Maestranza ó en cualquiera de las Comandancias de Ingenieros del Cuerpo en la Península ó islas adyacentes, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro civil si se hallaba establecido.
- 2.º Certificación de su estado civil.
- 3.º Idem de buena conducta.

Además acompañarán todos los documentos que consideren convenientes para demostrar su aptitud, bien sea acreditando haber trabajado en otros

talleres, tener taller abierto de su oficio, ó en otra forma cualquiera.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, para que haga los nombramientos, si hay lugar, ó declare desierto el concurso.

El aspirante ó aspirantes calificados de aptos y con opción á ocupar vacante, pasará á desempeñar el destino que se trate de proveer, en clase de temporero y durante cuatro meses; y si al finalizar este plazo de ejercicios prácticos fuere declarado apto para el desempeño del cargo, será propuesto para su nombramiento definitivo de Jefe de taller.

Durante dichos cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El que fuere nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las Ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá, á voluntad propia, dejar de pertenecer á la Maestranza sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden de baja.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquieren y deberes que contraen los que fuesen nombrados para las plazas de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas y en la misma Maestranza, el Reglamento del personal del Material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, la Real orden antes mencionada creando las plazas de referencia y el programa á tenor del cual han de verificarse las oposiciones.

Las seis plazas que se sacan á oposición por el presente anuncio, son:

Una para el taller de carpintero ebanista.

Una para el taller de carretería.

Una para el taller de cerrajería, hojalatería y calderería.

Una para el taller de forja y fundición.

Una para el taller de máquinas.

Y una para el taller de guarnicionero, talabartero, sillero, etc.

Los exámenes empezarán el día 22 de Mayo de 1899, verificándose por el orden que queda indicado, de modo que en dicho día tendrán lugar los ejercicios teóricos para el examen de carpintero ebanista; el día siguiente los del examen de carretero, y así sucesivamente.

Los ejercicios empezarán á las nueve de la mañana, y el aspirante que á esta hora del día en que debe examinarse no se presente, se considerará que renuncia á su derecho.

El ejercicio práctico tendrá lugar al día siguiente de los respectivos teóricos.

Las instancias deberán presentarse en los sitios indicados, antes del día 1.º de Mayo de 1899 y en el plazo que media desde esta fecha hasta la fijada para empezar los ejercicios, se comunicará á los interesados su admisión al concurso ó las causas porque no son admitidos, á cuyo fin en las instancias harán constar claramente las señas de sus domicilios.

El examen constará de tres ejerci-

cios, á tenor del programa á que se ha hecho referencia, aprobado por Real orden de 19 de Diciembre 1898 (C. L. núm. 375.)

Guadalajara 26 de Enero de 1899.— El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Ortega.

**AYUNTAMIENTOS**

**C A B R A**

Núm. 241

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Noviembre de 1898.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Pérez, Mesa, Leña, Orellana, Linares, Arroyo y Vilaplana.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 3 no tuvo efecto por falta de número.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes y causas que motivaron su ausencia.

Se acordó socorrer con 7'50 pesetas á Trinidad Ascanio Garrido, de esta vecindad, para ayudarle á los gastos que ha de ocasionarle la traslación de su esposa al establecimiento de demantes de Córdoba.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos del mes de Noviembre actual.

También se aprobó la cuenta que rinde el Administrador de consumos de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Octubre próximo pasado.

Se dió cuenta del expediente instruído, de orden de la Comisión mixta, al mozo número 86 del actual reemplazo, para acreditar la excepción sobrevenida á su padre, y el Ayuntamiento, en vista de que resultan probados todos los extremos de su alegación, lo declaró soldado condicional.

De igual modo se dió cuenta del expediente instruído de orden del señor Juez de instrucción del batallón Cazadores de Cuba, para acreditar que los padres del mozo del reemplazo de 1893, Antonio Jurado López, son pobres, y el Ayuntamiento, en vista de que resulta probado este extremo, acordó declarar la pobreza de los padres de citado mozo y que se remita lo actuado á la autoridad que lo solicita.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Linares, Leña, Pérez, Vilaplana, Mesa y Arroyo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 10 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los

señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

En vista de lo informado por la comisión de Hacienda, se acordó manifestar á la Tesorería de la provincia, contestando á sus oficios de 6 y 8 de Octubre próximo pasado, que no es posible por ahora abonar al Agente ejecutivo de esta zona las dietas devengadas como Interventor de los fondos municipales, por no existir consignación para ello en el presupuesto.

Fueron aprobados por unanimidad los extractos de sesiones de los meses desde Enero á Septiembre de 1898, acordando se remitan al señor Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Vergillos, Leña, Linares, Mesa, Vilaplana y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del 17 no tuvo efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

De conformidad con lo que dispone el artículo 115 de las ordenanzas municipales y á virtud de denuncia del Maestro de obras del Municipio, se acordó la demolición de la casa número 11 de la calle Toledano, que amenaza inminente peligro de ruina.

Se acordó pasase á informe de la comisión de Consumos una instancia de Acisclo Galisteo Pérez, en que pide se separen cuotas de encabezamientos y conciertos de los años de 1893 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, que aparecen englobadas á Antonio Ramírez Reina.

Se aprobó la cesión de 1 1/2 centilitros de agua hecha por don Vicente Toscano á favor de don José Muñoz Moreno, con destino á su casa Nogalejo número 10.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á Manuel Lama y Lama, con el fin de que pueda trasladarse á Barcelona y someter á su hijo Manuel al tratamiento antirrábico del doctor Ferrán.

Se autorizó al apoderado en Córdoba don Francisco Ruiz del Portal, para que recoja de la Dirección del servicio Agronómico Catastral de la provincia, los trabajos de este término, que se encuentran terminados, según interesa el señor Director de dicho servicio.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco de Luna Salamanca.

Concurrieron los señores Pérez, Linares, Leña, Vilaplana, Mesa y Alguacil.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria del día 24 no pudo tener efecto por falta de número.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes y el motivo de su ausencia.

Visto el informe de la comisión de Consumos en la instancia de Acisclo Galisteo Pérez, se acordó separar las cuotas repartidas por encabezamientos y conciertos á Antonio Ramírez Reina, extendiendo un talón por cada concepto, y autorizar al Administrador de consumos para que haga lo propio en casos análogos.

Se admitió la información testifical ofrecida por Antonio González Campos, para identificar su persona, como requisito previo para sustituir á un mozo de este reemplazo.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

El presente extracto, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 14 de Enero de 1899.

Cabra 19 de Enero de 1899.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Luna.

Núm. 399

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio económico, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la vigente ley municipal.

Cabra 5 de Febrero de 1899.—Francisco de Luna.—Por mandado de S. S.º, Joaquín Mora, Secretario.

**GRANJUELA**

Núm. 400

Don Manuel Aranda Monterroso, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón industrial de los contribuyentes de este término que ejercen industria, artes ú oficios, para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Granjuela 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Aranda.—P. S. M., El Secretario interino, José Soriano.

**PEDRO ABAD**

Núm. 401

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones

directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

*Señores Concejales*

- D. Ramón Porras Pérez
- Sebastián Pérez Ayllón
- Andrés Galán Castilla
- Antonio Pérez Vacas
- Fernando Mora Román
- Bartolomé Cerezo Castilla
- Rafael Rojas Porras
- Antonio Almirón
- Antonio Alcántara Rojas
- Fernando Parras Alcántara

*Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.*

	Ptas.	Cts.
D. Ramón Porras Ayllón	2499	05
Francisco Porras Pérez	1366	23
Francisco Porras Ayllón	1259	19
Antonio Porras Pérez	1225	71
Mariano Fernández Mesa	814	35
Rafael Porras Pérez	733	29
Ildefonso Porras Pérez	667	14
Ricardo Molina Pulido	525	45
Luis Navarro Porras	388	39
Juan Porras Agnayo	256	63
Alfonso Galán López	221	43
Manuel Jurado Cerda	177	20
Andrés Pérez Moya	151	54
Facundo Muro Sánchez	132	
José Ramón Muñoz	132	
Pedro Rojas Porras	127	44
Andrés Triviño Galán	116	90
Rafael Blanco Angulo	111	32
Andrés Galán Pérez	102	43
Pedro Romero Cabezas	92	93
Francisco Mejía Romero	90	95
Alfonso Castilla Castro	89	57
Francisco Rojas Porras	89	53
Rafael Muñoz Parras	82	20
Francisco Galán López	72	94
Antonio Jurado Rojas	72	94
Antonio Castellano Cazares	72	15
Natalio Castellano	72	15
Pedro Sendra Pérez	68	33
Antonio Flores Carrillo	67	12
Francisco Porras Román	66	24
Andrés Alcántara Rojas	64	55
Antonio Matías Prieto	64	07
Diego Villarejo Castro	62	15
José Parras Cerda	62	11
Juan Bautista Galán	61	43
Francisco Vensalá Ruiz	59	38
Alfonso Garrido Mejías	57	01
Antonio Mejía Relaño	56	19
Pedro Mejía Galán	54	41

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Pedro Abad á 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Andrés Galán.—El Secretario, Melchor de Castro.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 393

Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Febrero de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Soltero	26 años	Hidrocefalo.
Idem	Idem	Casado	42	Tuberculosis.
San Miguel	Hembra	Soltera	44	Insuficiencia mitral.
Salvador	Varón	Casado	78	Lesión del corazón.
San Andrés	Idem	"	11 meses	Sarampión.
San Lorenzo	Idem	"	5 días	Pulmonía.

DIA 2 DE FEBRERO

San Nicolás	Varón	"	3 años	Endocarditis.
Santa Marina	Idem	"	2 meses	Bronquitis.
San Lorenzo	Idem	"	6 años	Gastroenteritis.
Santa Marina	Hembra	"	1 día	Falta de desarrollo.
Idem	Varón	Soltero	66 años	Reumatismo.

DIA 3 DE FEBRERO

Catedral	Hembra	Casada	58 años	Oclusión intestinal.
San Miguel	Idem	Soltera	35	Nefritis aguda.
San Juan	Idem	Viuda	94	Asistolia.
San Pedro	Varón	"	2	Eclampsia.
San Andrés	Hembra	Viuda	88	Bronquitis.
San Lorenzo	Varón	Viudo	33	Tuberculosis.

Córdoba 3 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Puente.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 413

Don José Quintana Calzadilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, á instancia de Rosalia Arguijo Moreno, contra Francisco García y García, sobre cobro de pesetas, y en el cumplimiento de la sentencia firme recaída en dicho juicio, se saca á pública subasta, por el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Una casa en la aldea de Cardenohosa, de este término, que linda por la derecha entrando con otra de Joaquín Muñoz; izquierda con la de Pedro Izquierdo, y espalda con la de Antonio Muñoz, tiene dos cuerpos doblados, tres habitaciones, zaguán, cocina y corral, mide diez varas de fachada, por quince próximamente de fondo, justipreciada en ochocientos cinco pesetas.

Careciendo de título de propiedad el dador de expresada finca, se está instruyendo el oportuno expediente posesorio de dicha finca que se subasta, en el Juzgado de primera instancia de este partido, que podrán examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por

oiento del valor de la finca que se subasta.

Cuya diligencia tendrá lugar el día veinte y siete del actual, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Quintana.—P. S. M., Juan Angel.

## CORDOBA

Núm. 394

Don Baldomero García Martín, Comandante del batallón cazadores de Chiclana, número diez y siete y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el soldado José Aljama Expósito, por el delito de lesiones.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Aljama Expósito, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, hijo de José, de estado soltero, de treinta y un años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerizas Reales de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones al de igual clase Pedro Martín Peña; bajo apercibimien-

to de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Córdoba 7 de Febrero de 1899.—El Comandante Juez instructor, Baldo mero García.

## LA RAMBLA

Núm. 395

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con fecha de ayer en los autos juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden á instancia del Procurador don Manuel Baena Gómez, en nombre de Antonio Ureña Serrano, como marido de Ana López García, que han obtenido declaración de pobreza, por sentencia firme, contra Juan Blanco Cañero y su mujer Carmen López García, todos vecinos de Fernan Nuñez, sobre división ó venta de una casa en aquella villa, he acordado sacar á primera y pública subasta, por el tipo de su aprecio y término de veinte días, la casa que á continuación se describe:

Una casa situada en la calle San Marcos, de la villa de Fernan Nuñez, marcada con el número noventa y dos de gobierno, que linda por su derecha entrando con la número noventa de Juan Velasco Díaz, y por la izquierda y traspatios con la número noventa y cuatro de Alonso Miranda Raya; ocupa una superficie de doscientas doce varas cuadradas y ha sido apreciada en la cantidad de setecientos quince pesetas.

715

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte y siete del corriente mes, á las doce de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su aprecio; que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su tasación, y que los títulos de propiedad de dicha casa se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros, debiendo por consiguiente conformarse con ellos.

Dado en la Rambla á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

## CAZALLA

Núm. 409

## EDICTO

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción interino de este partido, en diligencias sumarias por hurto de dos caballerías, cuyas señas á continuación se expre-

san, á Juan Ballester Soler, se ha acordado hacer saber á los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de dichos semovientes, los que fueron sustraídos á aquél de un huerto de las Navas de la Concepción, en la noche del oatoros de Noviembre último, y caso de ser habidas se remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Cazalla 4 de Febrero de 1899.—El Secretario, Valeriano Vera.—V.º B.º: Castilla.

## Señas

Un burro menos de marca, capón, pelo blanco, herrado de las manos y cerrado.

Una burra de seis á siete años, pelo blanco, algo más oscura, herrada de las manos.

## QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

## CALENDARIO

de Administración municipal para colocarlo en la pared por el Municipio. Se vende á dos pesetas en la librería del «Diario.»